



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2014 00178 00 00**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 465 del C. G. del P., se toma atenta nota de la acumulación de embargo, con respecto al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N – 5090823, decretado al interior del proceso de cobro coactivo adelantado por la Subsecretaría de Tesorería del municipio de Medellín.

De acuerdo a lo solicitado, ofíciase al municipio de Medellín, informando el estado actual del proceso.

Así mismo, se pone de presente que la última liquidación de crédito aprobada por el despacho fue por un valor de \$7.921.343,02 adeudados al mes de enero de 2018; teniendo en cuenta que han transcurrido más de tres años desde la última liquidación, SE REQUIERE a las partes para que presenten liquidación del crédito actualizada, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfcd0f5cefd933d010372e52c997a0fba1866a2382db7790d945fd6229347041

Documento generado en 18/08/2021 05:10:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>